



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO JUZGAMIENTONº.21

GS-2026- /MEBOG-COJU21

Bogotá D.C., 20 de agosto del 2026

Señor Patrullero
FANDER ESTEBAN ABOGADO SAENZ
Bogotá D.C

Asunto: Notificación por Aviso

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011, La Oficina de Control Disciplinario Interno 21 de la Policía Metropolitana de la Sabana, realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los siguientes

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – INSPECCIÓN GENERAL Y DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL – INSPECCIÓN DELEGADA DE JUZGAMIENTO REMSA – OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO Nº 21

Acto Administrativo que se notifica:	Resolución No. 02220 del 31/07/2026
Fecha del Acto Administrativo:	13/08/2026
Autoridad que lo Expidió:	Policía Nacional – Director General William Rincón Zambrano
Recurso (s) que Procede (n)	Contra la presente resolución no procede recurso alguno en sede administrativa por tratarse de un acto de ejecución. Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Autoridad ante quien debe interponer el (los) recurso (s)	No procede por vía gubernativa
Plazo para interponer	No procede por vía gubernativa

ADVERTENCIA

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en un (01) folio de contenido por anverso y reverso.

Cordialmente,

Rocio Lara M.

Mayor **ROCIO DEL PILAR LARA MENDIETA**
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno De Juzgamiento N°21 MESAB

Elaboro: PP Luis sierra
Secretario Oficina Disciplinaria Juzgamiento Nro. 21

Reviso: MY. Rocio del Pilar Lara Mendieta
Jefe Oficina Disciplinaria Juzgamiento Nro. 21

Fecha de elaboración: 20/08/2026
Ubicación: E:\Comunicados2026

Carrera 1 # 57-00, Bogotá
Teléfono: 3505450468
Mebog.cojuz21@policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

02220

DEL 31 JUL 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un personal retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la conferida en el numeral 2° del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución nro. 0293 del 14 de agosto de 2021, el señor patrullero **FANDER ESTEBAN ABOGADO SAÉNZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.072.429.185, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por voluntad de la Dirección General.

Que, mediante Resolución nro. 0294 del 14 de agosto de 2021, el señor patrullero **DANIEL FELIPE CAMARGO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.110.570.028, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por voluntad de la Dirección General.

Que, mediante Resolución nro. 0295 del 14 de agosto de 2021, el señor patrullero **JULIO MIGUEL PANA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.065.608.903, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por voluntad de la Dirección General.

Que, mediante Resolución nro. 0296 del 14 de agosto de 2021, el señor patrullero **JHON FREDY RODRÍGUEZ HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.116.249.604, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por voluntad de la Dirección General.

Que, mediante Resolución nro. 02669 del 30 de agosto de 2021, el señor intendente **CARLOS ANDRÉS PAVA CAMPOS**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 80.012.144, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por solicitud propia.

Que, mediante Resolución nro. 0495 del 16 de septiembre de 2022, el señor patrullero **JEFERSSON VÁSQUEZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.054.547.553, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por voluntad de la Dirección General.

Que, mediante Resolución nro. 0132 del 7 de marzo de 2024, el señor patrullero **CRISTIAN CAMILO FRANCO GRANADOS**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.033.753.845, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por voluntad de la Dirección General.

Que, mediante Resolución nro. 1338 del 3 de diciembre de 2025, el señor patrullero **WILLIAM ARLEX TABLA LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.024.570.841, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por voluntad de la Dirección General.

IDS-RS-0001
VER: 3

Aprobación: 15-02-2024

02220 31 JUL 2026

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL PÁGINA nro. 2
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN
DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PERSONAL RETIRADO DE LA POLICÍA
NACIONAL".

Que la jefe de la oficina de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 21 MESAB, mediante fallo disciplinario de primera instancia del 29 de marzo de 2026, proferido dentro de la investigación disciplinaria EE-COSE4-2021-84, impuso a los señores intendente (R) CARLOS ANDRÉS PAVA CAMPOS, identificado con cédula de ciudadanía nro. 80.012.144, patrullero (R) JEFERSSON VÁSQUEZ TORRES, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.054.547.553, patrullero (R) JHON FREDY RODRÍGUEZ HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.116.249.604, patrullero (R) CRISTIAN CAMILO FRANCO GRANADOS, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.033.753.845, patrullero (R) JULIO MIGUEL PANA RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.065.608.903, patrullero (R) DANIEL FELIPE CAMARGO GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.110.570.028 y patrullero (R) FANDER ESTEBAN ABOGADO SAÉNZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.072.429.185 la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de diez (10) años. Así mismo, impuso al señor patrullero (R) WILLIAM ARLEX TABLA LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.024.570.841 la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de doce (12) años.

Que, mediante providencia del 26 de mayo de 2026, el inspector delegado regional región metropolitana de la sabana de juzgamiento resolvió el recurso de apelación interpuesto y en consecuencia confirmó el fallo de primera instancia del 29 de marzo de 2026 proferido por la oficina de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 21 MESAB, el cual impuso a los señores Intendente (R) CARLOS ANDRÉS PAVA CAMPOS, identificado con cédula de ciudadanía nro. 80.012.144, patrullero (R) JEFERSSON VÁSQUEZ TORRES, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.054.547.553, patrullero (R) JHON FREDY RODRÍGUEZ HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.116.249.604, patrullero (R) CRISTIAN CAMILO FRANCO GRANADOS, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.033.753.845, patrullero (R) JULIO MIGUEL PANA RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.065.608.903, patrullero (R) DANIEL FELIPE CAMARGO GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.110.570.028 y patrullero (R) FANDER ESTEBAN ABOGADO SAÉNZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.072.429.185 la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de diez (10) años. Así mismo, impuso al señor patrullero (R) WILLIAM ARLEX TABLA LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.024.570.841 la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de doce (12) años.

Que, conforme a constancia del 27 de mayo de 2026, suscita por el funcionario oficina de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 21 REMSA, la providencia de segunda instancia se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que, por encontrarse retirados del servicio activo de la Policía Nacional, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1952 de 2019, registrando la sanción de Destitución e Inhabilidad General por el término de diez (10) años a los señores intendente (R) CARLOS ANDRÉS PAVA CAMPOS, patrullero (R) JEFERSSON VÁSQUEZ TORRES, patrullero (R) JHON FREDY RODRÍGUEZ HURTADO, patrullero (R) CRISTIAN CAMILO FRANCO GRANADOS, patrullero (R) JULIO MIGUEL PANA RAMÍREZ, patrullero (R) DANIEL FELIPE CAMARGO GARCÍA y patrullero (R) FANDER ESTEBAN ABOGADO SAÉNZ; y la sanción de Destitución e Inhabilidad General por el término de doce (12) años al señor patrullero (R) WILLIAM ARLEX TABLA LOZANO, en las respectivas historias laborales e informando a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

Que, en virtud de lo anterior, corresponde a esta Dirección General ordenar la ejecución de la sanción disciplinaria impuesta, en los términos del fallo en firme, de conformidad con la competencia prevista en el numeral 2 del artículo 53 de la Ley 2196 de 2022.

IDS-RS-0001
VER: 3

Aprobación: 15-02-2026

02220

31 JUL 2026

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

PÁGINA nro. 3

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PERSONAL RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de diez (10) años, impuesta al señor intendente (R) CARLOS ANDRÉS PAVA CAMPOS, identificado con cédula de ciudadanía nro. 80.012.144, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedando inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo por dicho tiempo.

ARTÍCULO 2. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de diez (10) años, impuesta al señor patrullero (R) JEFERSSON VÁSQUEZ TORRES, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.054.547.553, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedando inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo por dicho tiempo.

ARTÍCULO 3. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de diez (10) años, impuesta al señor patrullero (R) JHON FREDY RODRÍGUEZ HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.116.249.604, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedando inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo por dicho tiempo.

ARTÍCULO 4. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de diez (10) años, impuesta al señor patrullero (R) CRISTIAN CAMILO FRANCO GRANADOS, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.033.753.845, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedando inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo por dicho tiempo.

ARTÍCULO 5. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de diez (10) años, impuesta al señor patrullero (R) JULIO MIGUEL PANA RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.065.608.903, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedando inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo por dicho tiempo.

ARTÍCULO 6. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de diez (10) años, impuesta al señor patrullero (R) DANIEL FELIPE CAMARGO GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.110.570.028, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedando inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo por dicho tiempo.

ARTÍCULO 7. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de diez (10) años, impuesta al señor patrullero (R) FANDER ESTEBAN ABOGADO SAENZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.072.429.185, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedando inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo por dicho tiempo.

ARTÍCULO 8. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de doce (12) años, impuesta al señor patrullero (R) WILLIAM ARLEX TABLA LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.024.570.841, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedando inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo por dicho tiempo.

ARTÍCULO 9. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 21 (Policía Metropolitana de Bogotá), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y al Grupo de Talento Humano de la unidad para que se anexe a la historia laboral de los sancionados.

YDS-RS-0001
VER: 3

Aprobación: 15-02-2024

02220

31 JUL 2026

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

PÁGINA nro. 4

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PERSONAL RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

ARTÍCULO 10. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 11. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 31 JUL 2026

General WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO

Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: APA 13, Ciro Resto Enríquez, BODER-ASJUD

Revisó: Mtr. Alejandro Fajardo Acevedo, BODER-ASJUD

Aprobó: ASGOD, Ricardo Rafael Ampudia Pardo, SEDEN - JEFAT

1DS-OF-0001
VER: 8

Página 4 de 4

Aprobación: 15/04/2026